



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA
EL PAGO DEL SUBSIDIO AL GAS LICUADO DE
PETRÓLEO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**

FEBRERO, 2011



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO AL GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO

NOSOTROS, HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI, mayor de edad, Economista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero siete siete nueve nueve cero uno-seis, con Número de Identificación Tributaria actuando en mi calidad de Ministro de Economía, según consta en Acuerdo número uno, emitido en Casa Presidencial el primero de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, tomo trescientos ochenta y tres, el día uno de junio de dos mil nueve; por medio del cual, el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en su carácter de Presidente de la República, me nombró Ministro de Economía a partir de esa fecha; por lo que, en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, estoy facultado para celebrar actos como el presente, y en el curso de este instrumento me denominaré **"EL MINISTERIO" o "MINEC"; y NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón treinta y siete mil setecientos ochenta y seis - cinco, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve- cero cincuenta y un mil doscientos cincuenta y uno- cero cero uno- ocho, actuando en nombre y representación del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos - cinco, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco y Representante Legal del mismo, según consta en: a) Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar poderes; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día dos de febrero de dos mil diez, por Dionisio Ismael Machuca Massis, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número treinta y cinco, emitido por el señor Presidente de la República, el día veintidós de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número veintitrés Tomo trescientos ochenta y seis, de fecha tres de febrero de dos mil diez, por el cual se nombró a la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día treinta y uno de enero de dos mil diez; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las diecisiete horas y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil diez, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios cuarenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y d) Resolución de Junta de Directores Número JD-48/2010, adoptada en Sesión JD-394/2010, de fecha de diciembre de dos mil diez, en la que se me autoriza a suscribir el presente convenio en los términos expresados, que en lo sucesivo me denominaré **"BFA"**; hemos acordado suscribir

el presente "**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO AL GAS LICUADO DE PETRÓLEO**", en adelante denominado el "Convenio", que se regirá por las disposiciones legales vigentes en la materia; y, en especial por lo establecido en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:

Para los efectos del presente Convenio, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se detallan:

GOBIERNO: Gobierno de la República de El Salvador.

LAS PARTES: MINEC y BFA.

MINEC: Ministerio de Economía.

BFA: Banco de Fomento Agropecuario

SIGET: Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.

GLP: Gas Licuado de Petróleo.

PLAN: Plan Integral de Ordenamiento y Transparencia del Mercado del GLP

PROGRAMA: Programa del Subsidio al GLP

GF: Gerencia Financiera del Ministerio de Economía

DTIC: Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones

CENADE: Centros de atención por demanda a nivel nacional que tienen como objetivo incluir a todos los hogares que queden excluidos por los filtros de selección y necesitan el subsidio del gas propano, mediante una verificación de la condición económica y evaluar si pueden ser beneficiarios de la nueva entrega del subsidio.

CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES:

1. Que la Constitución de la República de El Salvador, establece en su artículo ciento uno que es deber del Estado promover el desarrollo económico y social, mediante el incremento de la producción, productividad y la racional utilización de los recursos; fomentando los diversos sectores de la producción y defendiendo los intereses de los consumidores.
2. Que para llevar a cabo ese cometido, el MINEC asume compromisos institucionales, en el

campo normativo, como facilitador en el desarrollo de la actividad económica, a fin de cumplir con el mandato constitucional de protección, fomento y defensa de la economía, y como cooperador de los mecanismos de apoyo para mejorar la competitividad y eficiencia del sector productivo nacional.

3. Que de acuerdo al marco institucional del Programa de Gobierno 2009-2014, denominado: "Cambio en El Salvador, para vivir mejor", promulgado en el Decreto Legislativo número ciento sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y tres, Tomo número trescientos ochenta y cinco del once de diciembre de dos mil nueve; la gestión del MINEC se orientará a impulsar un desarrollo económico equitativo, sostenible y compatible con la democracia, a través de condiciones que fortalezcan la competitividad de todos los sectores productivos y la inserción favorable de nuestro país en la economía internacional.
4. Que la gestión pública de la economía nacional debe ser global, interinstitucional y transectorial, y para ello es menester que, tanto las distintas instituciones del Estado, como los diferentes entes económicos relacionados, guarden la debida coordinación y cooperación.
5. Que en atención a las políticas institucionales promulgadas por el Gobierno, en cuanto al fortalecimiento y ordenamiento del mercado interno, se debe buscar fomentar la producción local en áreas y sectores deprimidos, a través de la promoción del ordenamiento territorial, por ser un incentivo importante para la atracción de inversiones y el desarrollo empresarial, y la focalización de estímulos para atender eficazmente a los grupos más vulnerables.
6. Que actualmente el subsidio al GLP se aplica mediante un mecanismo generalizado que beneficia a personas naturales y jurídicas que no califican para recibirlo, generando efectos fiscales negativos debido al incremento en los precios del petróleo y sus derivados, y la crisis económica mundial, ya que los impuestos recaudados por el consumo de combustible no cubren ni un veinticinco por ciento del monto a subsidiarse.
7. Que en cumplimiento de la política de revisión de los recursos utilizados por el Estado, el MINEC implementa el Plan Integral de Ordenamiento y Transparencia del Mercado del Gas Licuado de Petróleo, que contempla tres componentes: i) revisión de la Fórmula del Precio Paridad de Importación del GLP; ii) revisión de los márgenes, que en virtud de la Ley, son otorgados a importadores, distribuidores y tiendas comercializadoras de GLP; y iii) entrega directa del subsidio al GLP a los hogares con bajos ingresos.
8. Que dentro de la estrategia del Plan, se ha concebido el Programa del subsidio al GLP para apoyar a más de un millón de hogares a nivel nacional mediante la entrega eficiente y directa del subsidio, abarcando también a negocios de subsistencia familiar que se dedican a la producción de tortillas, pupusas y pan conocido como "francés".

9. Que en el contexto antes relacionado, se ha identificado como prioridad la suscripción del presente Convenio, para que, sujeto a los términos que más adelante se mencionarán, el BFA brinde al MINEC el servicio de pago del subsidio al GLP a los beneficiarios determinados por el MINEC mediante los siguientes mecanismos:
- a) En el caso de los hogares a quienes se le preste el servicio de energía eléctrica: a través de los recibos de facturación de dicho servicio emitidos por las empresas distribuidoras de energía eléctrica; y
 - b) En el caso de los hogares que consumen GLP y no cuentan con el servicio de energía eléctrica, por medio del documento que para dicho fin emita el MINEC.
10. Que el BFA, está en la disposición de brindar a futuro y por cuenta del MINEC, el servicio de pago del subsidio a los beneficiarios a través de medios como abono a cuenta de ahorros u otros, cuya implementación se acuerde conjuntamente por las partes, en las condiciones que en el presente convenio se acuerden.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular los procedimientos, obligaciones y responsabilidades para que el BFA brinde al MINEC, y por cuenta de éste, el servicio de pago del subsidio al GLP a los beneficiarios del subsidio al GLP que se encuentren dentro de los criterios de selección determinados por el MINEC; así como, coordinar y facilitar, en todo caso por cuenta del MINEC, las labores de divulgación del mecanismo de pago de dicho subsidio que con ese fin realice el MINEC.

Para tales efectos y conforme a los requisitos a mencionar más adelante, el BFA a través de sus Agencias prestará al MINEC, el servicio de pago de subsidio al GLP, en efectivo, o por otros medios que se habiliten, a los beneficiarios determinados en el documento emitido por el MINEC o en la factura de energía eléctrica emitida por las Compañías Distribuidoras de Energía Eléctrica a los usuarios finales, según sea el caso de conformidad a lo indicado en el literal 6) de la cláusula segunda de este instrumento.

La factura de energía eléctrica contendrá la siguiente información:

- a. El monto de subsidio a otorgar por parte del Gobierno;
- b. La fecha de vencimiento para hacer efectivo el reclamo del subsidio;
- c. Código de barras para su respectivo control y desembolso; y
- d. El número del Centro de Atención de Llamadas Telefónicas asignado por el MINEC para atender las consultas y reclamos de los beneficiados con el subsidio.

El documento emitido por el MINEC tendrá los siguientes datos:

- a. Nombre y número de Documento Único de Identidad del beneficiario;

- b. Fecha de expedición del documento;
- c. La fecha de vencimiento para hacer efectivo el reclamo del subsidio; y
- d. Código de barras para su respectivo control y desembolso.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

I) MINEC:

- a) Definir las políticas, criterios de aplicación y otorgamiento del subsidio, así como la metodología correspondiente.
- b) Identificar a los usuarios beneficiados con el subsidio al GLP y definir el monto del mismo.
- c) Emitir y entregar el documento de identificación para los beneficiarios que no estén determinados en la factura de suministro de energía eléctrica y cumplan con la condición de ser hogares sin energía eléctrica, hogares con medidores comunitarios, hogares con negocios de subsistencia como: tortillerías, pupuserías y panaderías (elaboración de pan conocido como "francés").
- d) Disponer la base de datos de beneficiarios del subsidio de GLP, en un Servicio de Dirección Electrónica [webservice], encriptado, a través de una Red Virtual Privada (VPN), por sus siglas en inglés, que funciona bajo un canal seguro encriptado vía proveedor de servicio de Internet del MINEC, y cuenta con un canal principal y uno redundante; que suple al principal en caso de caída del sistema de conformidad a las especificaciones técnicas del Protocolo de entendimiento para la implementación del pago del subsidio al GLP entre MINEC, el sistema financiero e instituciones autorizadas para el servicio de colecturía, que se detalla en el Anexo I, y que firmado por las partes, se considera parte integrante de este Convenio.

El Servicio de Dirección Electrónica alojará los métodos que permitirán consultar si una persona tiene subsidio y actualizar la entrega del subsidio a éste, mediante las siguientes operaciones:

- GetTiene Subsidio: permite validar si el solicitante tienen subsidio o no.
- UpdPagar Subsidio: actualiza la base de datos con la transacción realizada, es decir, se actualiza la entrega del subsidio al solicitante.
- UpdRevertir Subsidio: revierte la transacción realizada, es decir, se revierte la entrega del subsidio al solicitante.
- e) Suministrar al BFA los folletos, carteles y cualquier tipo de comunicación o información que sea necesaria para que ésta sea colocada o proporcionada a los usuarios

interesados que se acerquen a sus puntos de atención al cliente, a fin de ser debidamente informados sobre el lugar donde pueden realizar los cobros y las consultas que tengan sobre este beneficio.

- f) Recibir y resolver los reclamos de los usuarios respecto de la asignación y pago del subsidio, así como cualquier otro reclamo derivado de ello, no siendo el BFA responsable frente a los consumidores beneficiarios del subsidio por situaciones de no pago generadas por los problemas que se presenten en la asignación y pago del subsidio, comprometiéndose MINEC a asistirle y liberarle frente a eventuales reclamos que sean recibidos.
- g) Abrir una cuenta corriente en el BFA, para que éste pueda debitar al final del día el valor por el total de pagos efectuados; comprometiéndose el MINEC a efectuar anticipadamente la provisión de fondos necesarios en la cuenta corriente abierta para tal efecto.

Queda acordado entre las partes que el MINEC es responsable del pago a los beneficiarios con el subsidio al GLP en los términos establecidos en este Convenio y para ello se compromete a aprovisionar fondos suficientes en la cuenta denominada "MINEC, SUBSIDIO AL GAS LICUADO DE PETROLEO" con base a la estimación del flujo de operaciones que los técnicos del MINEC realicen, entendiéndose que el BFA no procederá a efectuar la entrega del pago del subsidio si en la cuenta mencionada en el párrafo anterior no hubieren fondos disponibles para ello, no siendo responsable el BFA por dicha situación frente a los beneficiarios del subsidio.

El BFA se reserva el derecho de suspender el servicio de pago del subsidio al GLP, si los fondos disponibles en la cuenta citada al inicio de este literal, se agotaren dentro de su horario de atención, no adquiriendo el BFA responsabilidad alguna por dicha situación, siendo obligación del MINEC monitorear los fondos de su cuenta, con el objetivo de evitar situaciones como la mencionada.

- h) Realizar y resolver los reclamos relativos al servicio de pago del subsidio al GLP en un plazo no mayor a treinta días. El MINEC se reserva el derecho de debitar a su favor el monto equivalente a las transacciones que sean objeto de reclamo mientras resuelve su validación.
- i) Aceptar como comprobante de la operación de pago del subsidio por parte del BFA y previa validación por parte del MINEC, la información electrónica e histórica que para efecto de conciliación solicite de su cuenta, o en su caso, el reporte de subsidio pagado fuera de línea que se efectúe al final del día y se remita a más tardar a las nueve horas del día posterior al cierre cuando no se cuente con conexión a la red.

II) BFA:

- a) Efectuar a nombre del MINEC, por medio de sus agencias que se detallan en el Anexo II, y

los que pudieran abrirse posteriormente y que firmado por ambas partes forma parte de este Convenio, el pago mensual a los beneficiarios del subsidio de GLP, determinados a través de la factura de consumo de energía eléctrica o del documento que el MINEC emita para tal efecto, siempre y cuando se encuentre incluido en la base de datos en el mes en que se aplicará el subsidio y que el MINEC lo haya reportado al BFA y sujeto a las condiciones y requisitos que adelante se dirán.

La entrega del dinero a los beneficiarios la realizará el BFA por medio de un solo débito y con cargo a la cuenta corriente abierta en el Banco por el MINEC, denominada "MINEC SUBSIDIO AL GAS LICUADO DE PETROLEO.

- b) El valor total que en concepto de subsidios se paguen durante el día por el BFA a los beneficiarios del subsidio del GLP, se debitarán por medio de un solo débito y con cargo a la cuenta corriente abierta por el MINEC, denominada "MINEC, SUBSIDIO AL GAS LICUADO DE PETRÓLEO", en el Banco que se designe y previo proceso de generación y envío del reporte de transacciones tanto en línea como fuera de línea detallado en el número 2.3 del Anexo I.
- c) Generar y facilitar a la Gerencia Financiera y Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones del MINEC a más tardar a las nueve horas del siguiente día, el archivo electrónico de las transacciones de pagos diarias realizadas tanto en línea como fuera de línea de conformidad a lo detallado en el número 2.3 del Anexo 1.
- d) Proporcionar acceso al MINEC a su Banca por Internet para que pueda realizar las consultas de saldo de su cuenta diariamente y gestionar la provisión de fondos oportunamente.
- e) Efectuar el pago a los beneficiarios del subsidio al GLP que presenten su factura en la cual conste el derecho del pago de éste, aún cuando éste no haya sido cancelado en el BFA. Se entiende que el pago del subsidio se realizará a la persona que se presente a pagar la factura de electricidad por lo que el BFA deberá estampar sobre el código de barras del MINEC un sello de cancelado, pagado u otro sello que identifique al BFA. El BFA podrá utilizar su propio sello de cancelado o pagado u otro que estime oportuno.
- f) Es entendido entre las partes que el pago del subsidio a los beneficiarios que presenten el documento emitido para tal efecto por el MINEC, se convierte en un pago al portador, siendo responsabilidad del BFA verificar la identidad del solicitante a través del Documento Único de Identidad respectivo que aparecerá consignado de forma impresa y bajo luz ultravioleta en la esquina superior derecha del documento aludido, asimismo deberá emitirse un comprobante de pago que será considerado como prueba fehaciente del pago a los beneficiarios de éste.
- g) Realizar y resolver los reclamos relativos al servicio de pago del subsidio al GLP en un plazo no mayor a 30 días.

El BFA se compromete a reintegrar en la cuenta del MINEC la suma equivalente a las transacciones de pago que sean objeto de reclamo por parte del MINEC, si de la comprobación que realizaren ambas partes se determine que es responsabilidad del Banco, quien lo realizará en un plazo de veinticuatro horas a partir de la verificación.

CLÁUSULA QUINTA. OTRAS CONSIDERACIONES:

- a) Queda convenido entre las partes, que las obligaciones y responsabilidades a cargo del BFA. están limitadas a la verificación de la base de datos disponibles en la red virtual, proporcionada por el MINEC de los beneficiarios del subsidio del GLP y al pago del mismo de conformidad a lo estipulado en las facturas del consumo eléctrico emitidas por las Distribuidoras de Energía Eléctrica y en el documento que emita el MINEC, así como al cumplimiento de los planes de contingencia preparados para tal efecto.
- b) En casos de problemas técnicos de cualquiera de las partes el BFA no pagará el subsidio a los beneficiarios que presenten el documento emitido por el MINEC, hasta que el sistema se haya restablecido, siendo exclusiva responsabilidad del BFA efectuar el pago, en cuyo caso deberá reintegrar al MINEC los fondos que en dicho concepto se hayan erogado.
- c) Si se hiciera el pago de subsidio fuera de línea a los beneficiarios que presenten su factura del consumo eléctrico, el BFA queda excluido de toda responsabilidad de reintegro, de igual manera en los casos en que el BFA se niegue a hacer el pago del subsidio por la presentación de recibos deteriorados, rotos o no haya lectura del código de barras, o en su defecto los dígitos de ésta no puedan ingresarse, por la disponibilidad y acceso a la red virtual, o en los casos en que la cuenta corriente del MINEC abierta para este propósito no tenga fondos disponibles.
- d) En los casos de pago fuera de línea o problemas técnicos de cualquiera de las partes, el BFA reportará en un documento independiente los pagos efectuados a los beneficiarios que hayan presentado la factura del consumo eléctrico, que servirá de comprobante para debitar de la cuenta del MINEC los pagos del subsidio efectuado, según se ha detallado en el número 2.3 del Anexo I-
- e) El subsidio no es acumulativo.
- f) Es convenido entre las partes que no será obligación del BFA entregar el pago del subsidio a:
1) Aquellas personas que no aparezcan dentro de los listados de consumo de energía eléctrica proporcionado por MINEC o que no disponen del servicio de energía eléctrica pero consumen GLP, identificados mediante el documento emitido por el MINEC para tal efecto;
y 2) Aquellos consumidores que solicitaren el pago del subsidio vencido el plazo señalado al inicio de este literal.

- g) El subsidio al GLP será pagado al usuario final, cuando presente al BFA o su red de puntos de pago el documento de cobro mensual por el servicio de energía eléctrica cancelado y se cumpla cualquier otro requisito adicional establecido por el MINEC.
- h) En los casos en que el beneficiario no disponga del servicio de energía eléctrica, el MINEC, emitirá un documento que dispondrá de un código de barras con el mismo número de dígitos establecido para el recibo de energía eléctrica que emiten las distribuidoras, cuya información también será generada en la base de datos de beneficiarios que para tal efecto proporcionará el MINEC.
- i) El código de barras por suministro y por mes, deberá ser un número único.
- j) Es entendido que las obligaciones y responsabilidades que el BFA contrae mediante la suscripción del presente convenio son de medio y no de resultado, por lo que el BFA no es, ni será responsable de los resultados de la implementación del programa del subsidio al GLP.

CLÁUSULA SEXTA. NOTIFICACIONES.

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito y tendrá que ser dirigida a los representantes legales de cada institución o a los representantes que éstos designen a las siguientes direcciones:

MINEC: Alameda Juan Pablo II y calle Guadalupe, edificio C1 y C2, Centro de Gobierno, San Salvador; en el despacho del Señor Ministro.

BFA: Kilómetro 10 1/2 de la Calle que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en las Oficinas de la Presidencia.

CLAUSULA SÉPTIMA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN.

Cada una de las Partes, se compromete a nombrar y designar un enlace entre las instituciones involucradas, mediante comunicación oficial, quien, entre otros aspectos, dará seguimiento a las actividades del presente Convenio.

Es acordado por las partes, que se instalará una mesa técnica conjunta para resolver sobre asuntos que requieran respuesta de las mismas.

Las partes deberán de consultar y cooperar mutuamente en temas de operaciones y procesos, soporte en sistemas, establecer procesos, comunicación y esfuerzos de cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: COSTOS DEL SERVICIO.

Tal como se ha establecido en el numeral 8, del Artículo 2º. de este Convenio, la realización de

la entrega del pago en efectivo a los beneficiarios del subsidio del GLP constituye una ayuda prestada al Gobierno de El Salvador a través del MINEC; por lo que en ese contexto, se conviene que el BFA, recibirá una comisión por la prestación del servicio de CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 0,50) más el impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios (IVA) por cada una de las transacciones de entrega del pago a realizar a los beneficiarios del subsidio, la cual será cancelada al banco directamente por el MINEC, dentro de los sesenta días posteriores a la presentación del documento mensual de cobro. Cinco días hábiles posteriores al cierre de mes el BFA, remitirá a MINEC para efectos de confirmación, el total de operaciones atendidas durante el mes, para gestionar el pago correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS PROPIOS.

Cada parte será responsable de asumir sus propios costos y gastos en relación con este Convenio y sus operaciones; La promoción del servicio de entrega del pago del subsidio, es responsabilidad y competencia exclusiva del MINEC.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DEL CONVENIO Y VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y permanecerá vigente hasta el 31 de Diciembre de 2011, salvo prórroga por escrito que se hubiere pactado entre las partes suscriptoras del mismo con al menos sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá modificarse por escrito mediante el otorgamiento de acuerdos de modificación al presente convenio, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten, en el marco de las acciones identificadas y priorizadas por las mismas. Las Adendas que contendrán tales modificaciones constarán invariablemente por escrito y serán parte integrante de este Convenio, y serán vigentes a partir de su incorporación al mismo.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen la mutua relación en el marco de la suscripción del presente convenio; y en ese sentido, se comprometen a no divulgar, dar a conocer o suministrar, de forma directa o a través de terceros, información relativa al procedimiento regulatorio y legal aquí consignado, incluyendo cualquier otro tipo de información a la que las partes tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, ni harán uso de la información en beneficio propio o de terceros.

Bajo ninguna circunstancia, se permite que las personas designadas en este convenio extraigan ilícitamente cualquier información confidencial, ya sea de forma manuscrita, impresa, electrónica, o por cualquier otro medio. La divulgación de información confidencial a personas ajenas a este convenio, será causal de terminación inmediata de este acuerdo.

Las partes podrán solicitar asesoría mientras se encuentre vigente el presente convenio, en virtud de lo cual, podrá revelarse información confidencial, debiendo para ello contar con previa autorización por escrito, que deberá ser otorgada por los signatarios del presente convenio, condicionando a que la misma sea respetada y acorde a las condiciones de confidencialidad que se plantean en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente convenio, se observará el procedimiento de Arreglo Directo. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a alguna de las diferencias, podrá recurrirse a los tribunales comunes

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, los comparecientes firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor y contenido. En la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil once.-



Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi
Ministro de Economía



Nora Mercedes Miranda de López
Directora Presidente del Banco
de Fomento Agropecuario



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiuno de febrero de dos mil once. **ANTE MI, ERIC ALEXANDER ALVAYERO**, Notario, de este domicilio, comparecen el Doctor **HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI**, quien es mayor de edad, Economista, de este domicilio, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero siete siete nueve nueve cero uno- seis, actuando en su calidad de Ministro de Economía y por tanto representante legal del Ministerio de Economía, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero uno cero uno uno cuatro- cero cero siete- tres, de este domicilio, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo número uno, emitido en Casa Presidencial el uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, tomo trescientos ochenta y tres, el día uno de junio de dos mil nueve; por medio del cual, el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en su carácter de Presidente de la República, lo nombró Ministro de Economía a partir de esa fecha; por lo que se encuentra facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento se denominará **"EL MINISTERIO" o "MINEC"**; y **NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de San Salvador, a quien hoy conozco e identifiqué por

medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón treinta y siete mil setecientos ochenta y seis - cinco, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve- cero cincuenta y un mil doscientos cincuenta y uno- cero cero uno- ocho, actuando en nombre y representación del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos - cinco, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco y Representante Legal del mismo; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar poderes; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día dos de febrero de dos mil diez, por Dionisio Ismael Machuca Massis, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número treinta y cinco, emitido por el señor Presidente de la República, el día veintidós de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número veintitrés Tomo trescientos ochenta y seis, de fecha tres de febrero de dos mil diez, por el cual se nombró a la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día treinta y uno de enero de dos mil diez; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las diecisiete horas y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil diez, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios cuarenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y d) Resolución de Junta de Directores Número JD- /2010, adoptada en Sesión JD- /2010, de fecha de diciembre de dos mil, en la que se le autoriza a suscribir actos como el presente, quien en lo sucesivo se denominará "**BFA**"; y ambos, en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas al pie del anterior **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO AL GAS LICUADO DE PETRÓLEO**, que se rige literalmente por las cláusulas siguientes: ~~~~~

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES:

Para los efectos del presente Convenio, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se detallan:

GOBIERNO: Gobierno de la República de El Salvador.

LAS PARTES: MINEC y BFA.

MINEC: Ministerio de Economía.



BFA: Banco de Fomento Agropecuario

SIGET: Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.

GLP: Gas Licuado de Petróleo.

PLAN: Plan Integral de Ordenamiento y Transparencia del Mercado del GLP

PROGRAMA: Programa del Subsidio al GLP

GF: Gerencia Financiera del Ministerio de Economía

DTIC: Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones

CENADE: Centros de atención por demanda a nivel nacional que tienen como objetivo incluir a todos los hogares que queden excluidos por los filtros de selección y necesitan el subsidio del gas propano, mediante una verificación de la condición económica y evaluar si pueden ser beneficiarios de la nueva entrega del subsidio.

CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES:

1. Que la Constitución de la República de El Salvador, establece en su artículo ciento uno que es deber del Estado promover el desarrollo económico y social, mediante el incremento de la producción, productividad y la racional utilización de los recursos; fomentando los diversos sectores de la producción y defendiendo los intereses de los consumidores.
2. Que para llevar a cabo ese cometido, el MINEC asume compromisos institucionales, en el campo normativo, como facilitador en el desarrollo de la actividad económica, a fin de cumplir con el mandato constitucional de protección, fomento y defensa de la economía, y como cooperador de los mecanismos de apoyo para mejorar la competitividad y eficiencia del sector productivo nacional.
3. Que de acuerdo al marco institucional del Programa de Gobierno 2009-2014, denominado: "Cambio en El Salvador, para vivir mejor", promulgado en el Decreto Legislativo número ciento sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y tres, Tomo número trescientos ochenta y cinco del once de diciembre de dos mil nueve; la gestión del MINEC se orientará a impulsar un desarrollo económico equitativo, sostenible y compatible con la democracia, a través de condiciones que fortalezcan la competitividad de todos los sectores productivos y la inserción favorable de nuestro país en la economía internacional.
4. Que la gestión pública de la economía nacional debe ser global, interinstitucional y transectorial, y para ello es menester que, tanto las distintas instituciones del Estado, como

los diferentes entes económicos relacionados, guarden la debida coordinación y cooperación.

5. Que en atención a las políticas institucionales promulgadas por el Gobierno, en cuanto al fortalecimiento y ordenamiento del mercado interno, se debe buscar fomentar la producción local en áreas y sectores deprimidos, a través de la promoción del ordenamiento territorial, por ser un incentivo importante para la atracción de inversiones y el desarrollo empresarial, y la focalización de estímulos para atender eficazmente a los grupos más vulnerables.
6. Que actualmente el subsidio al GLP se aplica mediante un mecanismo generalizado que beneficia a personas naturales y jurídicas que no califican para recibirlo, generando efectos fiscales negativos debido al incremento en los precios del petróleo y sus derivados, y la crisis económica mundial, ya que los impuestos recaudados por el consumo de combustible no cubren ni un veinticinco por ciento del monto a subsidiarse.
7. Que en cumplimiento de la política de revisión de los recursos utilizados por el Estado, el MINEC implementa el Plan Integral de Ordenamiento y Transparencia del Mercado del Gas Licuado de Petróleo, que contempla tres componentes: i) revisión de la Fórmula del Precio Paridad de Importación del GLP; ii) revisión de los márgenes, que en virtud de la Ley, son otorgados a importadores, distribuidores y tiendas comercializadoras de GLP; y iii) entrega directa del subsidio al GLP a los hogares con bajos ingresos.
8. Que dentro de la estrategia del Plan, se ha concebido el Programa del subsidio al GLP para apoyar a más de un millón de hogares a nivel nacional mediante la entrega eficiente y directa del subsidio, abarcando también a negocios de subsistencia familiar que se dedican a la producción de tortillas, pupusas y pan conocido como "francés".
9. Que en el contexto antes relacionado, se ha identificado como prioridad la suscripción del presente Convenio, para que, sujeto a los términos que más adelante se mencionarán, el BFA brinde al MINEC el servicio de pago del subsidio al GLP a los beneficiarios determinados por el MINEC mediante los siguientes mecanismos:
 - c) En el caso de los hogares a quienes se le preste el servicio de energía eléctrica: a través de los recibos de facturación de dicho servicio emitidos por las empresas distribuidoras de energía eléctrica; y
 - d) En el caso de los hogares que consumen GLP y no cuentan con el servicio de energía eléctrica, por medio del documento que para dicho fin emita el MINEC.
10. Que el BFA, está en la disposición de brindar a futuro y por cuenta del MINEC, el servicio de pago del subsidio a los beneficiarios a través de medios como abono a cuenta de ahorros u otros, cuya implementación se acuerde conjuntamente por las partes, en las condiciones que en el presente convenio se acuerden.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular los procedimientos, obligaciones y responsabilidades para que el BFA brinde al MINEC, y por cuenta de éste, el servicio de pago del subsidio al GLP a los beneficiarios del subsidio al GLP que se encuentren dentro de los criterios de selección determinados por el MINEC; así como, coordinar y facilitar, en todo caso por cuenta del MINEC, las labores de divulgación del mecanismo de pago de dicho subsidio que con ese fin realice el MINEC.

Para tales efectos y conforme a los requisitos a mencionar más adelante, el BFA a través de sus Agencias prestará al MINEC, el servicio de pago de subsidio al GLP, en efectivo, o por otros medios que se habiliten, a los beneficiarios determinados en el documento emitido por el MINEC o en la factura de energía eléctrica emitida por las Compañías Distribuidoras de Energía Eléctrica a los usuarios finales, según sea el caso de conformidad a lo indicado en el literal 6) de la cláusula segunda de este instrumento.

La factura de energía eléctrica contendrá la siguiente información:

- a. El monto de subsidio a otorgar por parte del Gobierno;
- b. La fecha de vencimiento para hacer efectivo el reclamo del subsidio;
- c. Código de barras para su respectivo control y desembolso; y
- d. El número del Centro de Atención de Llamadas Telefónicas asignado por el MINEC para atender las consultas y reclamos de los beneficiados con el subsidio.

El documento emitido por el MINEC tendrá los siguientes datos:

- a. Nombre y número de Documento Único de Identidad del beneficiario;
- b. Fecha de expedición del documento;
- c. La fecha de vencimiento para hacer efectivo el reclamo del subsidio; y
- d. Código de barras para su respectivo control y desembolso.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

I) MINEC:

- a) Definir las políticas, criterios de aplicación y otorgamiento del subsidio, así como la metodología correspondiente.
- b) Identificar a los usuarios beneficiados con el subsidio al GLP y definir el monto del mismo.

- c) Emitir y entregar el documento de identificación para los beneficiarios que no estén determinados en la factura de suministro de energía eléctrica y cumplan con la condición de ser hogares sin energía eléctrica, hogares con medidores comunitarios, hogares con negocios de subsistencia como: tortillerías, pupuserías y panaderías (elaboración de pan conocido como "francés").
- d) Disponer la base de datos de beneficiarios del subsidio de GLP, en un Servicio de Dirección Electrónica [webservice], encriptado, a través de una Red Virtual Privada (VPN), por sus siglas en inglés, que funciona bajo un canal seguro encriptado vía proveedor de servicio de Internet del MINEC, y cuenta con un canal principal y uno redundante; que suple al principal en caso de caída del sistema de conformidad a las especificaciones técnicas del Protocolo de entendimiento para la implementación del pago del subsidio al GLP entre MINEC, el sistema financiero e instituciones autorizadas para el servicio de colecturía, que se detalla en el Anexo I, y que firmado por las partes, se considera parte integrante de este Convenio.

El Servicio de Dirección Electrónica alojará los métodos que permitirán consultar si una persona tiene subsidio y actualizar la entrega del subsidio a éste, mediante las siguientes operaciones:

- GetTiene Subsidio: permite validar si el solicitante tienen subsidio o no.
 - UpdPagar Subsidio: actualiza la base de datos con la transacción realizada, es decir, se actualiza la entrega del subsidio al solicitante.
 - UpdRevertir Subsidio: revierte la transacción realizada, es decir, se revierte la entrega del subsidio al solicitante.
- e) Suministrar al BFA los folletos, carteles y cualquier tipo de comunicación o información que sea necesaria para que ésta sea colocada o proporcionada a los usuarios interesados que se acerquen a sus puntos de atención al cliente, a fin de ser debidamente informados sobre el lugar donde pueden realizar los cobros y las consultas que tengan sobre este beneficio.
 - f) Recibir y resolver los reclamos de los usuarios respecto de la asignación y pago del subsidio, así como cualquier otro reclamo derivado de ello, no siendo el BFA responsable frente a los consumidores beneficiarios del subsidio por situaciones de no pago generadas por los problemas que se presenten en la asignación y pago del subsidio, comprometiéndose MINEC a asistirle y liberarle frente a eventuales reclamos que sean recibidos.
 - g) Abrir una cuenta corriente en el BFA, para que éste pueda debitar al final del día el valor por el total de pagos efectuados; comprometiéndose el MINEC a efectuar



anticipadamente la provisión de fondos necesarios en la cuenta corriente abierta para tal efecto.

Queda acordado entre las partes que el MINEC es responsable del pago a los beneficiarios con el subsidio al GLP en los términos establecidos en este Convenio y para ello se compromete a aprovisionar fondos suficientes en la cuenta denominada "MINEC, SUBSIDIO AL GAS LICUADO DE PETROLEO" con base a la estimación del flujo de operaciones que los técnicos del MINEC realicen, entendiéndose que el BFA no procederá a efectuar la entrega del pago del subsidio si en la cuenta mencionada en el párrafo anterior no hubieren fondos disponibles para ello, no siendo responsable el BFA por dicha situación frente a los beneficiarios del subsidio.

El BFA se reserva el derecho de suspender el servicio de pago del subsidio al GLP, si los fondos disponibles en la cuenta citada al inicio de este literal, se agotaren dentro de su horario de atención, no adquiriendo el BFA responsabilidad alguna por dicha situación, siendo obligación del MINEC monitorear los fondos de su cuenta, con el objetivo de evitar situaciones como la mencionada.

- h) Realizar y resolver los reclamos relativos al servicio de pago del subsidio al GLP en un plazo no mayor a treinta días. El MINEC se reserva el derecho de debitar a su favor el monto equivalente a las transacciones que sean objeto de reclamo mientras resuelve su validación.
- i) Aceptar como comprobante de la operación de pago del subsidio por parte del BFA y previa validación por parte del MINEC, la información electrónica e histórica que para efecto de conciliación solicite de su cuenta, o en su caso, el reporte de subsidio pagado fuera de línea que se efectúe al final del día y se remita a más tardar a las nueve horas del día posterior al cierre cuando no se cuente con conexión a la red.

II) BFA:

- a) Efectuar a nombre del MINEC, por medio de sus agencias que se detallan en el Anexo II, y los que pudieran abrirse posteriormente y que firmado por ambas partes forma parte de este Convenio, el pago mensual a los beneficiarios del subsidio de GLP, determinados a través de la factura de consumo de energía eléctrica o del documento que el MINEC emita para tal efecto, siempre y cuando se encuentre incluido en la base de datos en el mes en que se aplicará el subsidio y que el MINEC lo haya reportado al BFA y sujeto a las condiciones y requisitos que adelante se dirán.

La entrega del dinero a los beneficiarios la realizará el BFA por medio de un solo débito y con cargo a la cuenta corriente abierta en el Banco por el MINEC, denominada "MINEC SUBSIDIO AL GAS LICUADO DE PETROLEO.

- b) El valor total que en concepto de subsidios se paguen durante el día por el BFA a los

beneficiarios del subsidio del GLP, se debitarán por medio de un solo débito y con cargo a la cuenta corriente abierta por el MINEC, denominada "MINEC, SUBSIDIO AL GAS LICUADO DE PETRÓLEO", en el Banco que se designe y previo proceso de generación y envío del reporte de transacciones tanto en línea como fuera de línea detallado en el número 2.3 del Anexo I.

- c) Generar y facilitar a la Gerencia Financiera y Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones del MINEC a más tardar a las nueve horas del siguiente día, el archivo electrónico de las transacciones de pagos diarias realizadas tanto en línea como fuera de línea de conformidad a lo detallado en el número 2.3 del Anexo 1.
- d) Proporcionar acceso al MINEC a su Banca por Internet para que pueda realizar las consultas de saldo de su cuenta diariamente y gestionar la provisión de fondos oportunamente.
- e) Efectuar el pago a los beneficiarios del subsidio al GLP que presenten su factura en la cual conste el derecho del pago de éste, aún cuando éste no haya sido cancelado en el BFA. Se entiende que el pago del subsidio se realizará a la persona que se presente a pagar la factura de electricidad por lo que el BFA deberá estampar sobre el código de barras del MINEC un sello de cancelado, pagado u otro sello que identifique al BFA. El BFA podrá utilizar su propio sello de cancelado o pagado u otro que estime oportuno.
- f) Es entendido entre las partes que el pago del subsidio a los beneficiarios que presenten el documento emitido para tal efecto por el MINEC, se convierte en un pago al portador, siendo responsabilidad del BFA verificar la identidad del solicitante a través del Documento Único de Identidad respectivo que aparecerá consignado de forma impresa y bajo luz ultravioleta en la esquina superior derecha del documento aludido, asimismo deberá emitirse un comprobante de pago que será considerado como prueba fehaciente del pago a los beneficiarios de éste.
- g) Realizar y resolver los reclamos relativos al servicio de pago del subsidio al GLP en un plazo no mayor a 30 días.

El BFA se compromete a reintegrar en la cuenta del MINEC la suma equivalente a las transacciones de pago que sean objeto de reclamo por parte del MINEC, si de la comprobación que realizaren ambas partes se determine que es responsabilidad del Banco, quien lo realizará en un plazo de veinticuatro horas a partir de la verificación.

CLÁUSULA QUINTA. OTRAS CONSIDERACIONES:

- a) Queda convenido entre las partes, que las obligaciones y responsabilidades a cargo del BFA. están limitadas a la verificación de la base de datos disponibles en la red virtual, proporcionada por el MINEC de los beneficiarios del subsidio del GLP y al pago del mismo de conformidad a lo estipulado en las facturas del consumo eléctrico emitidas por las



Distribuidoras de Energía Eléctrica y en el documento que emita el MINEC, así como al cumplimiento de los planes de contingencia preparados para tal efecto.

- b) En casos de problemas técnicos de cualquiera de las partes el BFA no pagará el subsidio a los beneficiarios que presenten el documento emitido por el MINEC, hasta que el sistema se haya restablecido, siendo exclusiva responsabilidad del BFA efectuar el pago, en cuyo caso deberá reintegrar al MINEC los fondos que en dicho concepto se hayan erogado.
- c) Si se hiciera el pago de subsidio fuera de línea a los beneficiarios que presenten su factura del consumo eléctrico, el BFA queda excluido de toda responsabilidad de reintegro, de igual manera en los casos en que el BFA se niegue a hacer el pago del subsidio por la presentación de recibos deteriorados, rotos o no haya lectura del código de barras, o en su defecto los dígitos de ésta no puedan ingresarse, por la disponibilidad y acceso a la red virtual, o en los casos en que la cuenta corriente del MINEC abierta para este propósito no tenga fondos disponibles.
- d) En los casos de pago fuera de línea o problemas técnicos de cualquiera de las partes, el BFA reportará en un documento independiente los pagos efectuados a los beneficiarios que hayan presentado la factura del consumo eléctrico, que servirá de comprobante para debitar de la cuenta del MINEC los pagos del subsidio efectuado, según se ha detallado en el número 2.3 del Anexo I-
- e) El subsidio no es acumulativo.
- f) Es convenido entre las partes que no será obligación del BFA entregar el pago del subsidio a: 1) Aquellas personas que no aparezcan dentro de los listados de consumo de energía eléctrica proporcionado por MINEC o que no disponen del servicio de energía eléctrica pero consumen GLP, identificados mediante el documento emitido por el MINEC para tal efecto; y 2) Aquellos consumidores que solicitaren el pago del subsidio vencido el plazo señalado al inicio de este literal.
- g) El subsidio al GLP será pagado al usuario final, cuando presente al BFA o su red de puntos de pago el documento de cobro mensual por el servicio de energía eléctrica cancelado y se cumpla cualquier otro requisito adicional establecido por el MINEC.
- h) En los casos en que el beneficiario no disponga del servicio de energía eléctrica, el MINEC, emitirá un documento que dispondrá de un código de barras con el mismo número de dígitos establecido para el recibo de energía eléctrica que emiten las distribuidoras, cuya información también será generada en la base de datos de beneficiarios que para tal efecto proporcionará el MINEC.

- i) El código de barras por suministro y por mes, deberá ser un número único.
- j) Es entendido que las obligaciones y responsabilidades que el BFA contrae mediante la suscripción del presente convenio son de medio y no de resultado, por lo que el BFA no es, ni será responsable de los resultados de la implementación del programa del subsidio al GLP.

CLÁUSULA SEXTA. NOTIFICACIONES.

Toda correspondencia entre las partes deberá hacerse por escrito y tendrá que ser dirigida a los representantes legales de cada institución o a los representantes que éstos designen a las siguientes direcciones:

MINEC: Alameda Juan Pablo II y calle Guadalupe, edificio C1 y C2, Centro de Gobierno, San Salvador; en el despacho del Señor Ministro.

BFA: Kilómetro 10 ¹/₂ de la Calle que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en las Oficinas de la Presidencia.

CLAUSULA SÉPTIMA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN.

Cada una de las Partes, se compromete a nombrar y designar un enlace entre las instituciones involucradas, mediante comunicación oficial, quien, entre otros aspectos, dará seguimiento a las actividades del presente Convenio.

Es acordado por las partes, que se instalará una mesa técnica conjunta para resolver sobre asuntos que requieran respuesta de las mismas.

Las partes deberán de consultar y cooperar mutuamente en temas de operaciones y procesos, soporte en sistemas, establecer procesos, comunicación y esfuerzos de cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: COSTOS DEL SERVICIO.

Tal como se ha establecido en el numeral 8, del Artículo 2º. de este Convenio, la realización de la entrega del pago en efectivo a los beneficiarios del subsidio del GLP constituye una ayuda prestada al Gobierno de El Salvador a través del MINEC; por lo que en ese contexto, se conviene que el BFA, recibirá una comisión por la prestación del servicio de CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 0,50) más el impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios (IVA) por cada una de las transacciones de entrega del pago a realizar a los beneficiarios del subsidio, la cual será cancelada al banco directamente por el MINEC, dentro de los sesenta días posteriores a la presentación del documento mensual de cobro. Cinco días hábiles posteriores al cierre de mes el BFA, remitirá a MINEC para efectos de confirmación, el total de operaciones atendidas durante el mes, para gestionar el pago correspondiente.



CLÁUSULA NOVENA: GASTOS PROPIOS.

Cada parte será responsable de asumir sus propios costos y gastos en relación con este Convenio y sus operaciones; La promoción del servicio de entrega del pago del subsidio, es responsabilidad y competencia exclusiva del MINEC.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DEL CONVENIO Y VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y permanecerá vigente hasta el 31 de Diciembre de 2011, salvo prórroga por escrito que se hubiere pactado entre las partes suscriptoras del mismo con al menos sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá modificarse por escrito mediante el otorgamiento de acuerdos de modificación al presente convenio, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten, en el marco de las acciones identificadas y priorizadas por las mismas. Las Adendas que contendrán tales modificaciones constarán invariablemente por escrito y serán parte integrante de este Convenio, y serán vigentes a partir de su incorporación al mismo.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen la mutua relación en el marco de la suscripción del presente convenio; y en ese sentido, se comprometen a no divulgar, dar a conocer o suministrar, de forma directa o a través de terceros, información relativa al procedimiento regulatorio y legal aquí consignado, incluyendo cualquier otro tipo de información a la que las partes tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, ni harán uso de la información en beneficio propio o de terceros.

Bajo ninguna circunstancia, se permite que las personas designadas en este convenio extraigan ilícitamente cualquier información confidencial, ya sea de forma manuscrita, impresa, electrónica, o por cualquier otro medio. La divulgación de información confidencial a personas ajenas a este convenio, será causal de terminación inmediata de este acuerdo.

Las partes podrán solicitar asesoría mientras se encuentre vigente el presente convenio, en virtud de lo cual, podrá revelarse información confidencial, debiendo para ello contar con previa autorización por escrito, que deberá ser otorgada por los signatarios del presente convenio, condicionando a que la misma sea respetada y acorde a las condiciones de confidencialidad que se plantean en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para resolver las diferencias o conflictos que surgen durante la ejecución del presente

convenio, se observará el procedimiento de Arreglo Directo. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a alguna de las diferencias, podrá recurrirse a los tribunales comunes

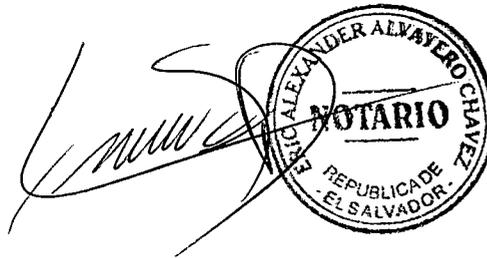
En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, los comparecientes firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor y contenido. En la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil once.-
..... Asimismo reconocen y ratifican los conceptos del citado documento escrito en esta ciudad, y YO EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE: **A)** De que las firmas que se leen "H.Dada" e "ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes de su puño y letra; y **B)** Que identifiqué a los comparecientes por medio de sus respectivos Documentos de Identidad ya relacionados. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué efectos legales de esta Acta Notarial redactada en seis hojas y leída que se las hube íntegramente en un solo acto continuo e ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-** ENTRELINEAS: cuarenta y ocho- tres- cientos noventa y cuatro- dieciséis- Vale.- MÁS ENTRELÍNEAS: diez. vale.-



Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi
Ministro de Economía



Nora Mercedes Miranda de López
Directora Presidente del Banco
de Fomento Agropecuario





Programa de ordenamiento y transparencia del mercado de GLP

ANEXO I CONVENIO PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO AL GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROTOCOLO DE ENTENDIMIENTO PARA
LA IMPLEMENTACION DEL PAGO DEL SUBSIDIO AL GLP ENTRE MINEC, EL
SISTEMA FINANCIERO E INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA EL SERVICIO
DE COLECTURIA

Ministerio de Economía



Dirección de Tecnologías de la
Información y Comunicaciones
Ministerio de Economía

Versiones del documento:

Fecha	Modificó	Versión
18 de enero de 2011	Mario Hernández	1.5

APROBACIÓN

Fecha	Nombre	Firma
19 de enero de 2011	José Rafael Barrientos Luna	



Tabla de Contenido

Introducción	1
Alcance	1
1. Requisitos generales	1
1.1 Especificación de las instituciones	1
1.2 Especificaciones de personal	1
1.2.1 Contactos para trabajo técnico	2
2. Especificaciones Técnicas	2
2.1 Especificaciones para Enlace de Telecomunicaciones	2
Tipo de enlace:	2
2.1.1 Información del dispositivo VPN Gateway:	3
Propiedades del Túnel:	3
2.1.2 Información para telecomunicación dedicada	3
2.1.3 Equipos del MINEC autorizados para Web Service:	3
2.1.4 Equipos del Banco autorizados para transferencias de archivos:	3
2.2 Especificaciones de las transacciones por medio del Web Service GLPService	4
2.3 Especificaciones para el proceso de generación de archivos de cierre diario	6
2.3.1 Archivo resumen de entrega de subsidios colectados en un día	7
2.3.2 Archivo detalle de pagos colectados en un día	8
2.3.3 Mecanismo de entrega de archivos de cierre diario	10
2.3.4 Periodicidad de generación y publicación de los archivos resumen y detalle	11
2.4 Especificaciones para procesos de Monitoreo	11
2.5 Listado de Agencias Bancarias	12
2.5.1 Especificaciones para listado de agencias	12
2.5.2 Periodicidad de generación y publicación	12
2.5.3 Mecanismo de entrega	13
3. Código de barras	13
3.1 Generación del código de barras	13
3.2 Estructura del código de barras	13
Anexo 1. Algoritmo de Luhn	15
Anexo 2. Catálogo de las distribuidoras eléctricas	16
Anexo 3. Catálogo de tipos de subsidios	16
Anexo 4. Catálogo de las respuestas del webservice	17
Anexo 5. Diagrama de conexión	18
Anexo 6. Ejemplo de facturas	19

Introducción

El MINEC sostiene un esfuerzo constante por modernizar los procesos y servicios que forman parte de su negocio, por lo que ha resuelto mejorar la forma de entregar el subsidio al GLP. Por esa razón el MINEC ha determinado realizar la implementación del pago del subsidio al glp entre MINEC, el sistema financiero e instituciones autorizadas para el servicio de colecturía, el cual tiene como objetivo disponer en tiempo real y bajo un mecanismo interoperable, la información de los abonados y su respectivo subsidio el cual será entregado en efectivo en las instituciones antes mencionadas.

Dicho esfuerzo no puede concretarse sin la participación activa de las instituciones financieras; por lo tanto se requiere que se establezcan enlaces de comunicación que permitan tener un canal abierto y permanente entre el MINEC y dichas instituciones. Así mismo, se necesita que cada institución modifique sus sistemas informáticos para que reporten en tiempo real las transacciones de entrega de subsidio realizadas, así como el proceso de generar y entregar los archivos resumen y detalle que reflejen las operaciones de entrega colectadas en un día de proceso, como parte de su proceso de cierre diario.

Alcance

El alcance de este documento es definir las bases técnicas que permitirán:

- El desarrollo de la aplicación del cliente en el sistema financiero
- El establecimiento de los enlaces de comunicación entre ambas instituciones
- La definición de los equipos autorizados para comunicarse entre ambas instituciones, indicando el propósito, protocolos, puertos y destinos autorizados
- La designación del personal que conformará los equipos de trabajo para ambas instituciones
- La designación del personal que será el contacto para solventar fallas.

1. Requisitos generales

Esta sección tiene como objetivo definir las entidades y las personas responsables a contactar en la implementación y mantenimiento del servicio, o en trámites administrativos.

1.1 Especificación de las instituciones

Institución	Responsable de servir la información	Responsable de consumir la información
Nombre	Ministerio de Economía República de El Salvador, C.A.	Banco de Fomento Agropecuario República de El Salvador, C.A.
Dirección (sede central o administrativa)	Alameda Juan Pablo II Y Calle Guadalupe Edificio C1 - C2, Centro de Gobierno San Salvador	Km. 10 ½ carretera al Puerto de La Libertad. Oficina Central Santa Tecla
Teléfono (PBX)	(503) 2247-5600	(503) 2241-0800

1.2 Especificaciones de personal

Este apartado tiene como objetivo definir quiénes conformarán el personal que servirá de contacto para el manejo de las distintas tareas de configuración o responsables de la disponibilidad de los servicios.

1.2.1 Contactos para trabajo técnico

1.2.1.1 Enlaces de comunicación:

Contacto	MINEC	BFA
Nombre	Ing. Mario Pastori	Antonio Quezada
E-mail	mpastori@minec.gob.sv	antonio.quezada@bfa.gob.sv
Tel. Fijo oficina	2247-5705	2241-0958
Tel. celular	7070-6030	7736-9175
Tel. alterno	2247-5632	2241-0987
Línea de conferencia (opcional)		

1.2.1.2 Cliente Web Service:

Contacto	MINEC	BFA
Nombre	Ing. Mario Hernández	Orlando Cea
E-mail	mario.hernandez@censos.gob.sv	Orlando.cea@bfa.gob.sv
Tel. Fijo oficina	2247-5632	2241-0976
Tel. celular	7790-2993	7976-0805
Tel. alterno	2247-5638	2241-0976
Línea de conferencia (opcional)		

1.2.1.3 Contactos para tratamiento de fallas

Contacto	MINEC	BFA
Nombre	Ing. Mario Pastori	Antonio Quezada
E-mail	mpastori@minec.gob.sv	antonio.quezada@bfa.gob.sv
Tel. Fijo oficina	2247-5705	2241-0958
Tel. celular	7070-6030	7736-9175
Tel. alterno	2247-5632	2241-0987
Línea de conferencia (opcional)		

2. Especificaciones Técnicas

Esta sección del documento contiene las especificaciones técnicas que deben considerarse para el proceso de *implementación del pago del subsidio al GLP entre MINEC, el sistema financiero e instituciones autorizadas para el servicio de colecturía.*

2.1 Especificaciones para Enlace de Telecomunicaciones

Un requisito primario es el establecimiento de enlaces de telecomunicación entre ambas instituciones, los cuales deben contemplar las consideraciones de seguridad necesarias. El medio principal para la comunicación del Proyecto será VPN sobre Internet, y como medio alterno podrá utilizarse un enlace privado, siempre y cuando esto no genere costos económicos al MINEC.

Por lo tanto el primer paso es definir el enlace de telecomunicación a utilizar.

Tipo de enlace:

Tipo de enlace	Seleccionar
VPN sobre Internet	<input checked="" type="checkbox"/>
Línea IP dedicada	<input type="checkbox"/>

El segundo paso es complementar la siguiente tabla con la información requerida para configurar el

enlace de telecomunicación, este dependiendo que se haya seleccionado (VPN sobre Internet o Línea IP dedicada)

2.1.1 Información del dispositivo VPN Gateway:

Información solicitada	MINEC	BFA
Tipo de equipo		Firewall Hardware
Dirección IP de peer's	190.5.145.190	168.243.111.41
Descripción del dispositivo de VPN (modelo)	Fortigate 1000A	FORTIGATE 310B

Propiedades del Túnel:

Fase 1	MINEC	BFA
Método de autenticación	Preshared Key	Preshared Key
Llave Pre-Compartida	[Por Definir]	[Por Definir]
Esquema de encriptación	IPSEC	IPSEC
Grupo Diffie-Hellman	Grupo 2 (1024)	Grupo 2 (1024)
Algoritmo de encriptación	AES-256	AES-256
Algoritmo de hashing	SHA-1	SHA-1
Modo agresivo	Main	Main
Tiempo de vida para re-negociación	28800s	28800s

Fase 2	MINEC	BFA
Encapsulación (ESP o AH)		
Algoritmo de encriptación	AES-128	AES-128
Algoritmo de autenticación	SHA-1	SHA-1
Perfect Forward Secrecy	Enable	Enable
Tiempo de vida para re-negociación	1800s	1800s
Tamaño de vida para re-negociación	5120	5120
Intercambio de llave para subset para re-negociación		

2.1.2 Información para telecomunicación dedicada

Información solicitada	MINEC	BFA
Tipo de equipo	La definirá MINEC	FORTIGATE 310B
Dirección IP de peers	La definirá MINEC	168.243.111.41
Llave (definir envío)	La definirá MINEC	La definirá MINEC
Protocolo	HTTP	HTTP

2.1.3 Equipos del MINEC autorizados para Web Service:

Dirección IP	Protocolo - puerto	Descripción	IPs MINEC asociada
192.168.11.17	http - 80	Servidor de producción	172.19.30.4
192.168.11.8	http - 80	Servidor de desarrollo	172.19.30.4

2.1.4 Equipos del Banco autorizados para transferencias de archivos:

Dirección IP	Protocolo - puerto	Descripción	IPs MINEC asociada
172.19.30.4	http-80	Servidor Producción	192.168.11.8

2.2 Especificaciones de las transacciones por medio del Web Service

Para el manejo de las transacciones de Entrega de Subsidio, el MINEC pondrá a disposición de la institución financiera el Web Service que provee las siguientes operaciones:

1. Validar si el solicitante tiene subsidio.
2. Registrar la entrega de subsidio.
3. Anular o revertir una transacción.

Webservice	GLPService
Descripción	Este es el webservice en donde serán alojados los métodos que permitirán consultar si un abonado tiene subsidio y también permitirá actualizar la entrega del subsidio a este.
WSDL URL	http://192.168.11.17/wcf/subsidioglp/GLPService.svc?wsdl
Namespace	http://www.minec.gob.sv/wcf/subsidioglp
Binding	BasicHttpBinding Significa que es un webservice XML, sin encriptación.
SOAP versión	SOAP 1.1
Estilo	Documento XML
WS-A versión	Ninguno
Operaciones	<i>getTieneSubsidio</i> <i>updPagarSubsidio</i> <i>updRevertirSubsidio</i>
Operación 1	getTieneSubsidio
Descripción	Permite validar si el solicitante tiene subsidio o no.
Estilo	Documento XML
Tipo de operación	Request-response El endpoint recibe un mensaje y envía una respuesta
Parámetro	tipo CodigoBarra
Resultado	tipo Subsidio
Operación 2	updPagarSubsidio
Descripción	Actualizar la base de datos con la transacción realizada, es decir, se actualiza la entrega del subsidio al solicitante.

Programa de ordenamiento y transparencia del mercado de GLP

Estilo Documento XML

Tipo de operación Request-response
 El endpoint recibe un mensaje y envía una respuesta

Parámetro tipo CodigoBarra

Resultado tipo Subsidio

Operación 3 updRevertirSubsidio

Descripción Revertir la transacción realizada, es decir, se revierte la entrega del subsidio al solicitante.

Estilo Documento XML

Tipo de operación Request-response
 El endpoint recibe un mensaje y envía una respuesta

Parámetro tipo CodigoBarra

Resultado tipo Subsidio

Para llevar a cabo estas operaciones, es necesario definir dos tipos de datos:

Tipo de dato CODIGOBARRA
 Descripción Es el parámetro a enviar al MINEC y encapsula toda la información necesaria para realizar las operaciones establecidas.

Propiedades	Campo	Tipo	Descripción
	COLECTORID	int	Código asignado por MINEC a cada pagador, institución financiera o banco.
	SUCURSALID	varchar(32)	Código de la sucursal que está realizando la transacción
	TERMINALID	varchar(32)	Código de la terminal que está realizando la transacción
	USUARIOID	varchar(32)	Usuario que está realizando la transacción
	TRANSACCIONID	varchar(32)	Número de transacción
	MONTOTRANSACCION	varchar(7)	El monto sin punto y los últimos dos dígitos identifican la parte decimal
	FECHATRANSACCION	varchar(14)	Fecha y hora de la transacción en formato DDMMYYYYHHMMSS
	BARCODE	varchar(36)	Código de barras completo
	OTROS	varchar(32)	Reservado para uso futuro

Tipo de dato SUBSIDIO
 Descripción Es el parámetro que retorna el MINEC y encapsula la respuesta a la operación solicitada
 Propiedades

Campo	Tipo	Descripción
FACTURAID	varchar(9)	Código de la factura asignado por MINEC.
EMPRESAID	varchar(1)	Código de la distribuidora eléctrica
SUBSIDIOID	varchar(2)	Código del tipo de subsidio
SUBSIDIODSC	varchar(128)	Descripción del tipo de subsidio
MONTOSUBSIDIO	varchar(7)	Monto sin punto y los últimos dos dígitos identifican la parte decimal
FECHAVENCIMIENTO	varchar(8)	Fecha de vencimiento del subsidio en formato DDMMYYYY
RESPUESTAID	varchar(4)	Código de respuesta de la operación realizada
RESPUESTADSC	varchar(128)	Mensaje ó respuesta de la operación realizada
FECHAAPLICACION	varchar(14)	Fecha y hora de aplicación DDMMYYYYHHMMSS en la base de datos del MINEC

Cuando se ejecute cada operación del webservice, es de tener en cuenta las propiedades que son obligatorias en el parámetro CODIGOBARRA:

Campo	getTieneSubsidio	usePagarSubsidio	useRevelarSubsidio
COLECTORID	+	+	+
SUCURSALID	+	+	+
TERMINALID	+	+	+
USUARIOID	+	+	+
TRANSACCIONID	-	+	+
MONTOTRANSACCION	*	+	+
FECHATRANSACCION	-	+	+
BARCODE	+	+	+
OTROS	-	-	-

Donde:

+ indica que la propiedad es obligatoria y debe contener información válida

- indica que la propiedad no es obligatoria y no puede ser nula, por lo tanto se debe dejar en blanco

* indica que la propiedad no es obligatoria y no puede ser nula, por lo tanto se debe colocar 000

2.3 Especificaciones para el proceso de generación de archivos de cierre diario

Adicional al proceso de notificación de transacciones de pago reportadas en línea mediante el Web Service, la institución financiera deberá generar archivos de texto plano al final del día, reportando las transacciones de pago colectadas en el mismo, tanto en línea como fuera de línea, y que conforman el monto a debitar a la cuenta del MINEC. La institución no deberá de exponer o revelar la información a terceros, por lo que se especifica que no se deberá almacenar esta información en recursos que estén expuestos al público, garantizando que únicamente MINEC pueda acceder a la información de subsidios entregados por la institución financiera.

Con este mecanismo se obtienen las siguientes ventajas:

- Que el MINEC pueda obtener con un desfase menor a un día, todas las operaciones de entrega de subsidio, tanto en línea como fuera de línea (previando cualquier falla en la disponibilidad del enlace o servicio Web Service).
- Contar con un mecanismo de confirmación a las transacciones de entrega de subsidio notificadas en línea por la institución.
- Facilitar el proceso administrativo de cuadro entre el MINEC y la institución.
- Que el MINEC pueda realizar la entrega del subsidio, a través de la institución, contando con la validación de forma oportuna.

2.3.1 Archivo resumen de entrega de subsidios colectados en un día

Éste archivo contiene el resumen de las operaciones, de entrega de subsidio, colectadas por la institución financiera en un día de trabajo. El archivo debe contener una línea por tipo de subsidio con el resumen de las operaciones del día.

Nomenclatura:

El nombre del archivo debe conformarse de acuerdo a la siguiente nomenclatura:

t99yyymmdd.txt

Dónde:

- t = Indica que es un archivo de totales
- 99 = Corresponde al código de 2 dígitos asignados a la institución
- yyyy = Corresponde al número de año completo, con cuatro dígitos
- mm = Corresponde al número de mes en el año, con dos dígitos
- dd = Corresponde al número de día en el mes, con dos dígitos
- .txt = extensión utilizada por defecto

Ejemplo:

t0120080912.txt para resumen de institución X con código 01 con fecha 12-sep-2008

Formato y contenido:

El fichero debe ser generado con el formato:

- archivo de texto plano
- la línea de contenido expone un conjunto de campos de ancho fijo (no existe delimitador para las columnas)
- el delimitador de fila es {CR}{LF}
- no debe de llevar nombres de columnas en la primera línea
- se debe respetar el orden asignado a los campos
- cada línea debe estar compuesta de solo dígitos (0 - 9)
- cada línea debe estar compuesta de caracteres alfanuméricos: dígitos (0 - 9) y/o letras (A-Z)
- los campos numéricos deben ser rellenados con "0" a la izquierda y los campos alfanuméricos con blancos a la derecha a fin de mantener el tamaño definido
- no deben existir espacios dentro de cada línea, ni tampoco entre líneas
- por cada tipo de subsidio debe existir una línea de totales

Orden	Campo	Tipo	Posición	Tamaño	Descripción
1	TIPOSUBSIDIO	Numérico	1	2	Tipo de subsidio
2	COLECTORID	Numérico	3	2	Código asignado por MINEC a cada institución
3	CUENTA	Numérico	5	18	Cuenta bancaria del MINEC, donde se debita la entrega de subsidio colectada
4	MONTOENTREGADO	Numérico	23	12	Monto total a debitar sin punto decimal y los últimos dos dígitos identifican la parte decimal
5	TOTALSUBSIDIOS	Numérico	35	12	Conteo de subsidios entregados
6	FECHADIA	Numérico	47	8	Fecha del proceso en formato DDMMYYYY

2.3.2 Archivo detalle de pagos colectados en un día

Éste archivo contiene el detalle de todas las operaciones, de entrega de subsidio, colectadas en un día de trabajo, tanto en línea como fuera de línea. El archivo no debe contener líneas en blanco, ni al principio, ni al medio, ni al final, de tal forma que se procese desde la primera línea hasta la última del contenido.

Nomenclatura:

El nombre del archivo debe conformarse de acuerdo a la siguiente nomenclatura:

d99yyymmdd.txt

Dónde:

- d = Indica que es un archivo de detalle
- 99 = Corresponde a el código de 2 dígitos asignados al banco
- yyyy = Corresponde al número de año completo, con cuatro dígitos
- mm = Corresponde al número de mes en el año, con dos dígitos
- dd = Corresponde al número de día en el mes, con dos dígitos
- .txt = extensión utilizada por defecto

Ejemplo:

d0120080912.txt para Detalle de institución X con código 01 con fecha 12-sep-2008

Formato y contenido:

El fichero debe ser generado con el formato:

- archivo de texto plano
- la línea de contenido expone un conjunto de campos de ancho fijo (no existe delimitador para las columnas)
- el delimitador de fila es {CR}{LF}
- no debe de llevar nombres de columnas en la primera línea
- se debe respetar el orden asignado a los campos
- cada línea debe estar compuesta de caracteres alfanuméricos: dígitos (0 - 9) y/o letras (A-Z)



Programa de ordenamiento y transparencia del mercado de GLP



- los campos numéricos deben ser rellenos con "0" a la izquierda y los campos alfanuméricos con blancos a la derecha a fin de mantener el tamaño definido
- no deben existir espacios entre líneas

Orden	Campo	Tipo	Posición	Tamaño	Descripción
1	COLECTORID	Numérico	1	2	Código asignado por MINEC a cada pagador, institución financiera o banco.
2	SUCURSALID	Alfanumérico	3	32	Código de la sucursal que está realizando la transacción
3	TERMINALID	Alfanumérico	35	32	Código de la terminal que está realizando la transacción
4	USUARIOID	Alfanumérico	67	32	Usuario que está realizando la transacción
5	NOTRANSACCION	Numérico	99	32	Número de transacción
6	MONTOTRANSACCION	Numérico	131	7	Monto de la transacción
7	FECHATRANSACCION	Numérico	138	14	Fecha y hora de la transacción en formato DDMMYYYYHHMMSS
8	BARCODE	Numérico	152	36	Código de barras completo
9	TIPOSUBSIDIO	Numérico	188	2	Tipo de subsidio
10	TIPOENVIO	Numérico	190	1	Indica si la transacción se realizó por medio del webservice: 1 – Si, vía webservice (online) 2 – No, vía archivo (offline)
11	OTROS	Alfanumérico	191	32	Reservado para uso futuro

2.3.3 Mecanismo de entrega de archivos de cierre diario

El MINEC dispondrá los siguientes servidores de archivos:

- un servidor FTP para las instituciones con las que se ha definido una VPN
- un servidor SFTP para las instituciones con las que no se cuenta con una VPN

Una vez los archivos han sido generados por el banco, se deben cargar a uno de estos servidores.

Pregunta	Respuesta
Tipo de servidor	FTP <input checked="" type="checkbox"/> SFTP <input type="checkbox"/>
IP de servidor	192.168.11.8
Puerto de servidor	21 <input checked="" type="checkbox"/> 22 <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
Modalidad de conexión:	Activo <input type="checkbox"/> Pasivo <input checked="" type="checkbox"/>
Directorio de publicación:	ftp://GLP/BFA
Persona autorizada por la institución para recibir usuario y clave de acceso	José Jeobani Velásquez Castillo
Horario estimado en que se publicarán los archivos	09:00 am del siguiente día
IP de cliente FTP de la institución	172.19.30.4



Pregunta	Respuesta
Tipo de servidor	FTP [] SFTP [X]
IP de servidor	190.5.145.150
Puerto de servidor	21 [] 22 [X] Otro []
Modalidad de conexión:	Activo [] Pasivo []
Directorio de publicación:	sftp://GLP/BFA
Persona autorizada por la institución para recibir usuario y clave de acceso	José Jeobani Velásquez Castillo
Horario estimado en que se publicarán los archivos	09:00 am del siguiente día
IP de cliente FTP de la institución	172.19.30.4

2.3.4 Periodicidad de generación y publicación de los archivos resumen y detalle

Debido a la diversidad de instituciones con la que el MINEC está realizando alianzas, se establece que de ser posible los archivos de cierre diario, sean dispuestos después de realizar el cierre diario de la institución, a fin de que se cotejen, corrijan o actualicen las transacciones del día. En caso de problemas, se permite realizar la disposición de archivos a más tardar a las 9:00am del día posterior al cierre.

Favor seleccionar los días en que la institución trabaja y para los cuales el MINEC esperará los archivos de cierre diario:

DÍA	SELECCIONAR
Lunes a Viernes	[x]
Sábado	[x]
Domingo	[]
Días de asueto definido por Superintendencia del Sistema Financiero	[]

2.4 Especificaciones para procesos de Monitoreo

Dada la importancia del Proyecto, es de interés para ambas partes mantener una alta disponibilidad en el servicio, lo cual comprende asegurar el buen funcionamiento, no solo los servicios locales, sino también de los servicios provistos por cada banco del sistema financiero en el cual se haya implementado el proyecto. Por ello, uno de los componentes del proyecto incluye un proceso de monitoreo automático de los enlaces de comunicaciones y equipos que prestan servicio, sin embargo, se precisa establecer cuáles son los equipos y en qué forma se monitorearán.

A continuación se define una tabla para acordar los puntos de monitoreo externos al MINEC:

EQUIPO A MONITOREAR	ESPECIFICACIÓN
Enlace de comunicación primario Forma de monitoreo: Tamaño de paquete enviado: Frecuencia de monitoreo: Enlace de comunicación redundante Servidor [FTP/SFTP] Forma de monitoreo: Frecuencia de monitoreo: Disponibilidad de Cliente Web Service Forma de monitoreo: Frecuencia de monitoreo: Tiempo máximo sin notificaciones de pago:	Tráfico por interfaz (revisar acceso a ping)

2.5 Listado de Agencias Bancarias

Es un requisito mandatorio, tener un listado actualizado de las agencias bancarias, ya que este sirve para controles administrativos y estadísticos, por lo que se requiere que el Banco suministre un listado actualizado que contenga código y nombre de agencia, en un archivo plano formato txt.

2.5.1 Especificaciones para listado de agencias

Éste archivo contiene el listado de agencias de la institución.

Nomenclatura:

El nombre del archivo debe conformarse de acuerdo a la siguiente nomenclatura:

a99yyyyymmdd.txt

Dónde:

- a = Indica que es un archivo de agencias
- 99 = Corresponde al código de 2 dígitos asignados a la institución
- yyyy = Corresponde al número de año completo, con cuatro dígitos
- mm = Corresponde al número de mes en el año, con dos dígitos
- dd = Corresponde al número de día en el mes, con dos dígitos
- .txt = extensión utilizada por defecto

Ejemplo:

a0120080912.txt para agencias de institución X con código 01 con fecha 12-sep-2008

Formato y contenido:

El fichero debe ser generado con el formato:

- archivo de texto plano
- la línea de contenido expone un conjunto de campos de ancho fijo (no existe delimitador para las columnas)
- el delimitador de fila es {CR}{LF}
- no debe de llevar nombres de columnas en la primera línea
- se debe respetar el orden asignado a los campos
- cada línea debe estar compuesta de caracteres alfanuméricos: dígitos (0 - 9) y/o letras (A-Z)
- los campos numéricos deben ser rellenados con "0" a la izquierda y los campos alfanuméricos con blancos a la derecha a fin de mantener el tamaño definido
- no deben existir espacios entre líneas

Orden	Campo	Tipo	Posición	Tamaño	Descripción
1	SUCURSALID	Alfanumérico	1	32	Código de la agencia o sucursal
2	SUCURSALDSC	Alfanumérico	33	128	Nombre ó descripción de la agencia

2.5.2 Periodicidad de generación y publicación

Debido a que esta información puede cambiar con el tiempo, es importante que se establezca una periodicidad de publicación, la cual será de 6 meses o si se apertura una agencia o sucursal, esta debe

Anexo 1. Algoritmo de Luhn

Es una formula simple "checksum" utilizada para validar números de identificación.

Fuente: http://en.wikipedia.org/wiki/Luhn_algorithm

En MINEC se está utilizando la implementación sobre SQL Server:

```
ALTER FUNCTION [dbo].[fnIsLuhnValid]
(
    @Luhn varchar(32)
)
RETURNS tinyint
AS
BEGIN
    IF @Luhn LIKE '%[^0-9]%'
        RETURN 5

    DECLARE @Index SMALLINT,
```

Anexo 2. Catálogo de las distribuidoras eléctricas

EMPRESAID	EMPRESADSC
1	CAESS
2	CLESA
3	DEUSEM
4	DELSUR
5	EEO
6	EDESAL

Anexo 3. Catálogo de tipos de subsidios

TIPOSUBSIDIO	Descripción	Medio
01	Subsidio completo para hogar	Recibo de energía eléctrica
02	Medio subsidio para hogar	Recibo de energía eléctrica
03	Subsidio para hogar	Carnet
04	Subsidio para panadería	Carnet
05	Subsidio para tortillería	Carnet
06	Subsidio para pupusería	Carnet

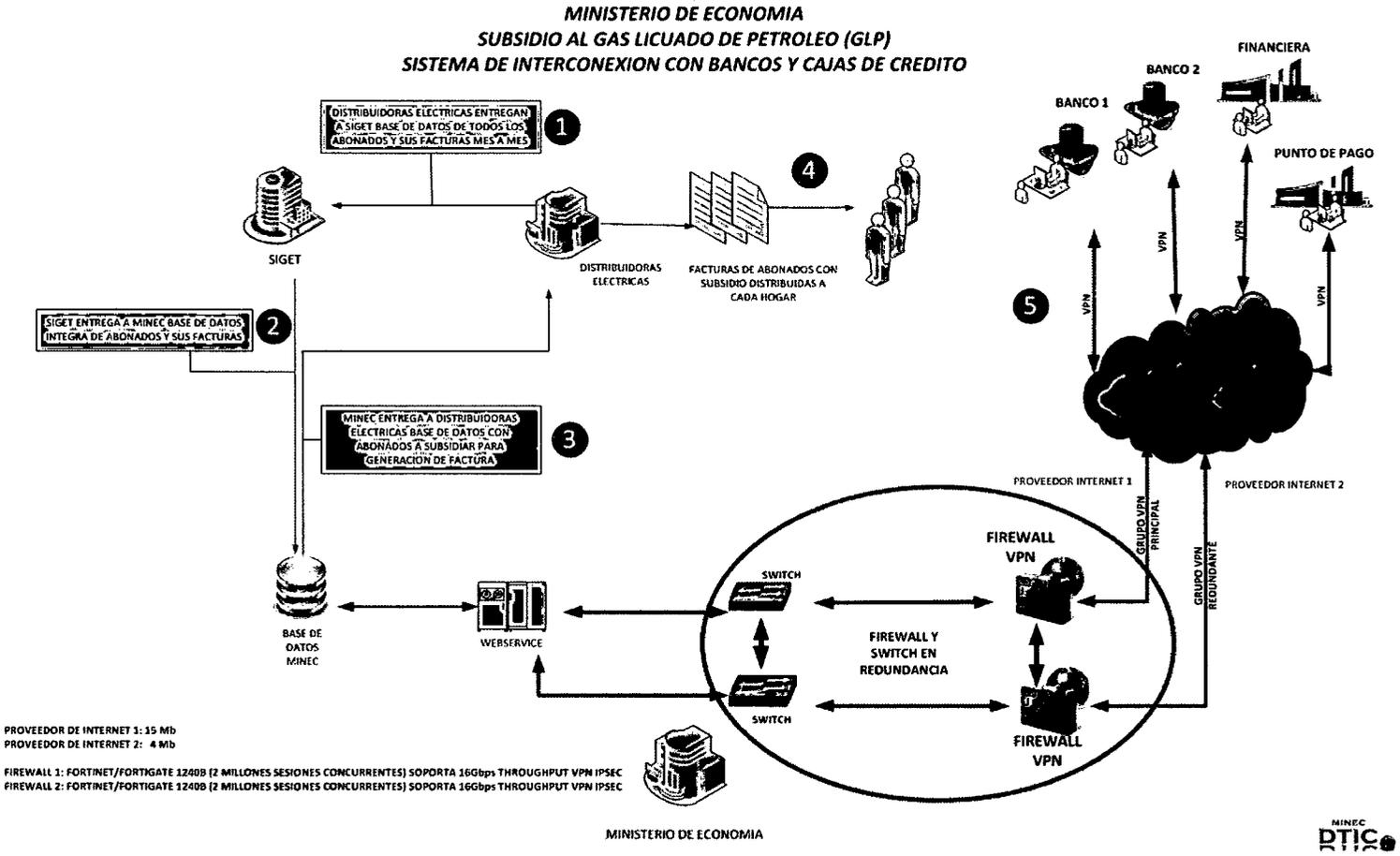
Anexo 4. Catálogo de las respuestas del webservice

RESPUESTAID	RESPUESTADSC
00	Código erróneo, favor comuníquese con informática
01 *	SI tiene subsidio: se puede proceder a realizar la entrega del subsidio
02	Subsidio entregado: el subsidio ya fue entregado al hogar
03	NO tiene subsidio ó el código de barras especificado no es correcto
04 *	Se realizó la actualización del pago de subsidio con éxito
05	NO se ha realizado la actualización del pago de subsidio, verifique que la sucursal y los demas datos sean válidos
06 *	Se revirtió el pago del subsidio con éxito
07	NO se ha revertido el pago del subsidio
08	Servicio temporalmente no disponible, favor vuelva a intentar
09	Información inconsistente
10	La cadena no tiene el formato deseado: un signo (opcional) seguido de una secuencia de digitos (de 0 a 9)
11	El valor esta fuera del rango esperado
12	El valor del dia, mes o año esta fuera del rango esperado
13	Error: existe una excepción no contralada
14	El código de barras no tiene la longitud correcta
15	Recibo vencido: no se puede entregar el subsidio debido a que esta vencido
16	El código del colector no es válido
17	Se debe especificar el código de la sucursal
18	El código de la sucursal no es válido
19	Se debe especificar el código de la terminal
20	Se debe especificar el código del usuario
21	Se debe especificar el código de la transacción
22	Se debe especificar el código del monto de la transacción
23	Se debe especificar el código de la fecha de la transacción
24	Ninguna variable acepta valores nulos
25	El monto del subsidio no es válido
26	El colectorid debe ser igual al que realizó el pago
27	La sucursalid debe ser igual a la que realizó el pago
28	La terminalid debe ser igual a la que realizó el pago
29	El usuarioid debe ser igual al que realizó el pago
30	La reversión no se puede realizar debido a que ha transcurrido mucho tiempo desde el pago

* Estas filas se consideran como respuestas de éxito a una transacción solicitada.



Anexo 5. Diagrama de conexión





Anexo 6. Ejemplo de facturas

CLIENTE: GIRON MARTINEZ NICOLAS DIRECCION SUN: PG C C NVA VALENC AP 15-A MONTES P REFERENCIAL DIR: PG C C NVA VALENC AP 15-A MONTES P 15 A PG C DIRECCION: PG C C NVA VALENC AP 15-A MONTES P 15 A PG C		OPL COM: CENTRO CAESS TAREA: R - Pedidos CAESS SECURITA: 2111 02 2 370 FECHA DE EMISION: 18/10/2010 MEDIDOR: 00007726 FACTURAS PENDIENTES: 1			
NIC 2147333 N° DE IDENTIFICACION DE CONTRATO Indique este número cuando se comunique con nosotros		PERIODO FACTURADO DESDE: 16/09/2010 HASTA: 17/10/2010 DIAS FACTURADOS: 31 MES FACTURADO: 10/2010 FECHA DE EMISION: 18/10/2010		RESUMEN DE PAGO TOTAL CAESS: 15.45 TOTAL OTROS SERVICIOS: 0.00 ALCALDIA: 0.00	FACTURA Serie "B" N° 4834129
N° 2147333 NIS 2147333		CONSUMO Kwh: 57 Kwh		TOTAL A PAGAR \$: 15.45	ULTIMA FECHA DE PAGO: 29/10/2010
TABLA DE DATOS DE CONSUMO INICIO: 16/09/2010 12:00:00 FINAL: 17/10/2010 11:00:00 ENERGIA: PUNTA RESTO VALLE DEMANDA		DATOS DE CONSUMO MEDIDOR: 00007726 PUNTA: 152 PPM: 152 WATT PER HOUR: 152		CAPACIDAD DE CONSUMO Cap. Consumo: 16.00 KWh Cap. Factura: 10.00 KWh Cap. Med: 6	
ALCALDIA TITULAR DE PAGO: GIRON MARTINEZ NICOLAS DIRECCION DE COBRO: PG C C NVA VALENC AP 15-A MONTES P 15 A PG C CUENTA: NIC: 2147333 NIS: 2147333 MES FACTURADO: 10/2010 FECHA DE EMISION: 18/10/2010		CONCEPTOS GRAVADOS Cargo de Distribucion: 4.52 Costo por tasa municipal por poste: 0.11 Cargo de Comercializacion: 0.85 Cargo por Energia: 15.84 SUBSIDIO GOBIERNO (x= 300 Kwh): -2.34 SUBSIDIO GOBIERNO (x= 99): -11.09 SUBTOTAL: 7.89 CARGOS VARIOS Y OTROS INGRESOS: 0.00 SUBTOTAL VENTAS EXENTAS Compensacion por factas: -0.00 FACTURAS PENDIENTES DE PAGO: 7.99 TOTAL CAESS (A): 15.45 OTROS SERVICIOS: 0.00 TOTAL OTROS SERVICIOS (B): 0.00 TOTAL A PAGAR (A+B): 15.45			
El subsidio que le otorga el gobierno central debe ser canjeado antes del: 01/11/2010 Para consulta de los CENADE, llame a: 2247-5580 o (gratis) al 800-7112		EN EL PRESENTE MES SU CONSUMO DE ENERGIA ESTA EN EL RANGO NORMAL DE SU CONSUMO PROMEDIO DE SEIS MESES.			



FACTURA
 Serie "B" N° 4834129
 ID DE COBRO: 202147333124 - 11
 NPE: 1800 0000 1546 2147 3331 2100
 NIC: 2147333
 MES FACTURADO: 10/2010
 F VENCIMIENTO: 29/10/2010

TOTAL CAESS A+B \$	15.45
TOTAL ALCALDIA \$	0.00
TOTAL A PAGAR CAESS + ALCALDIA	COLONES ¢ 135.19 DOLARES \$ 15.45



Programa de ordenamiento y transparencia del mercado de GLP

DELSUR
 Transportando gases. Rescatando la diferencia.

NIS
2097899

ESTABLECIMIENTO: PASAJE A 14 COLONIA SAN JOSE
 PARA CANTON JOYA DE CEREN

3210-1-2-780 1120 MD-312902

PRELAR DE PASO
 JOSE ALBERTO RAMIREZ MOLINA
 PASAJE A 14 COLONIA SAN JOSE

FACTURA
 Serie B No 37192642

REGISTRO No. 0000-9
 No: 001-18118-000-3
 DPO: TRANSFORMACION, DISTRIBUCION
 Y SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA

CANTON	31	PERÍODO	01/11/2010	FECHA DE VENCIMIENTO	11/12/2010
FECHA EMISIÓN	12/2010	FECHA	02/12/2010		

UBICACION	SAN JUAN DE LOS RIOS	UBICACION DE UTM	PASAJE A 14 COLONIA SAN JOSE CANTON JOYA DE CEREN
UBICACION	14	UBICACION	02070000003191023177311
UBICACION	10	UBICACION	10 KW

Pague nuestro recibo con Telepagos de Citi

Usted tiene una Tarjeta de Crédito Citi, solo tiene que llamar al 2213-2825 para realizar su pago a través del servicio de Telepagos de Citi con cargo a su tarjeta, así se evita hacer colas para pagar su servicio de energía eléctrica de DELSUR.

Este servicio es gratis y le permite ganar Millas por cada pago. El costo de la llamada no está incluido.

DETALLE DE FACTURACION/ENERGIA

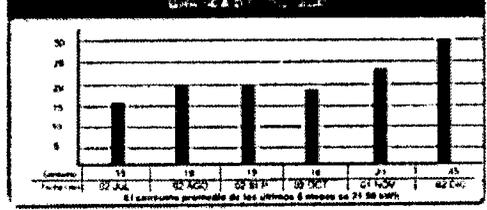
VENTAS GRAVADAS	
Cargo de Distribucion	1.40
Cargo de Comercialización	1.07
Cargo de energía	5.49
SUBTOTAL VENTAS GRAVADAS	8.96
CONCEPTOS NO GRAVADOS	
Subsidio Gobierno <= 99 kWh	-5.77
SUBTOTAL CONCEPTOS NO GRAVADOS	-5.77
TOTAL DEL MES	3.19

IVA TOTAL 3.19%

Estado de Cuenta	Activo	Saldo	1.000	IVA	0.00
-------------------------	--------	-------	-------	-----	------

Estado de Cuenta	Activo	Saldo	23570	IVA	23605
-------------------------	--------	-------	-------	-----	-------

Consumo de Energía	Consumo	Consumo	Consumo	Consumo	Consumo
12-08-2010	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000



SUBSIDIO DE GAS

El subsidio que se otorga al Gobierno Central debe ser consignado antes del 17/12/2010.

No de Cuenta: 1747-5540 o (GRATIS) al 800-7112

\$8.00

No: 1880000040951270
 SAN DOMINGO DE LOS VALLES C.A. 7.12 NI VO DE: E-RINDO REG-81 E
 TITULO DE CANCELACION DE CREDITO: 1880000040951270

DELSUR INSTITUCION DE AUTOMACION DE ENERGIA S.A. DE C.V.

REF: 0262 1023 1773 19

FACTURA
 Serie B No 37192642

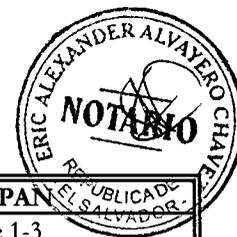
VENTAS GRAVADAS 8.96
CONCEPTOS NO GRAVADOS -5.77
TOTAL OTROS SERVICIOS 0.00
TOTAL A PAGAR 3.19

NO: 0.2097899.01-2010/12/02-14
PRELAR DE PASO: JOSE ALBERTO RAMIREZ MOLINA
DIRECCION DE CANTON: PASAJE A 14 COLONIA SAN JOSE CANTON JOYA DE CEREN
MES FACTURADO: 12/2010
FECHA DE VENCIMIENTO: 11/12/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA
 Republica de El Salvador en la America Central
 - SAN SALVADOR -

Comodoro de Fomento Agropecuario
 Institucion Oficial de Credito
 - El Salvador, C.A.

ANEXO II
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
DETALLE DE AGENCIAS



<p style="text-align: center;">SONSONATE</p> <p>Avenida 15 de Septiembre, Centro Comercial el Modelo. Tel. 2451-2277 Tel. 2451-7819; 2451-1017 y 2451-0253 FAX: 2451-1835</p>	<p style="text-align: center;">SANTA ANA</p> <p>13a. Calle Pte. Y 6a. Av. Sur Brio. San Rafael. Tel. 2440-1753 Tel. 2440-1743; 2440-1759; 2440-1744 FAX: 2440-1766</p>	<p style="text-align: center;">AHUACHAPAN</p> <p>Av. Fco. Menéndez Norte 1-3 Tel. 2443-1514; 2443-0124; 2443-1458 2443-0041 Fax: 2443-1616</p>
<p style="text-align: center;">CARA SUCIA</p> <p>Km. 113 1/2 Carretera L. Brio. San Martín, Ctón. C. S. Tel. 2437-0010; 2437-0117; 2437-0097 FAX 2437-0271</p>	<p style="text-align: center;">SAN SALVADOR</p> <p>15 C. Pte. Edif. Centro Profesional Centro de Gobierno, S.a. Tel. 2222-0177 * 2226-6787 * 2222-0600 Fax: 2222- 5376</p>	<p style="text-align: center;">COJUTEPEQUE</p> <p>2a. C. Pte. No. 21 Brio. San Nicolás Tel. 2372- 0201, 2372-0558; 2372-0377 2372-1217 Fax: 2372-0008</p>
<p style="text-align: center;">SAN MARTIN</p> <p>Av. Morazán y 6a. C. Pte. Tel.2258-0304 Tel. 2258-0963; 2258-0283; 2258-0283 Fax: 2258-0987</p>	<p style="text-align: center;">CHALATENANGO</p> <p>4a. C. Pte. Y Av. Luciano Morales No. 7 Tel. 2335-2221 2335-2001 FAX.</p>	<p style="text-align: center;">AGUILARES</p> <p>6a. C. Pte. No. 8, Costado Nte. de la Alcaldía Tel. 2331-4358 Fax 2331-4073</p>
<p style="text-align: center;">NUEVA CONCEPCION</p> <p>Av. Chilchulhuevo y 3a. C. Ote. Barrio El Rosario Tel. 2335-7134 Fax: 2335-7133</p>	<p style="text-align: center;">ROSARIO DE LA PAZ</p> <p>2a. Av. Norte y 3a. C. Oriente, Brio S. José Tel. 2330-3111 Fax: 2330-3100</p>	<p style="text-align: center;">SAN VICENTE</p> <p>Av. José María Cornejo y 1a. C. Pte. Fte. Parque Cañas Tel. 2393-6703 Tel. 2393-0018; 2393-6704; 2393-0468 Fax: 2393-0166</p>
<p style="text-align: center;">ILOBASCO</p> <p>1a. Av. Sur No. 5-7 Brio. El Calvario Tel. 2332-2014 Fax: 2332-2048</p>	<p style="text-align: center;">SENSUNTEPEQUE</p> <p>1a. Av. Sur, No. 3 Tel. 2382-0077 Fax: 2382-0078</p>	<p style="text-align: center;">JUCUAPA</p> <p>C. Delgado, Barrio El Centro No. 9 Tel. 2665-2109 - 2665-2220 Fax: 2665-2347</p>
<p style="text-align: center;">MERLIOT</p> <p>C. Chiltiupán No. E-14 , C. M. Tel. 2289-0876 - 2289-1014 Fax: 2289-1013</p>	<p style="text-align: center;">SAN JUAN OPICO</p> <p>Av. Benjamin López y C. Paniagua Costado Nte. Parque Central Tel. 2331-3116 - 2331-3118 Fax: 2331-3173</p>	<p style="text-align: center;">LA UNION</p> <p>3a. Calle Pte., No. 5-2, Brio. Honduras Tel. 2604-4053 Fax: 2604-4544</p>
<p style="text-align: center;">ZACATECOLUCA</p> <p>1a. Calle Ote. Y Av. Narciso Monterrey Tel. 2334-0219 - 2334-1009 Fax: 2334-1863</p>	<p style="text-align: center;">SAN FRANCISCO GOTERA</p> <p>C. Joaquín Rodezno No. 9, Barrio El Centro Tel. 2654-0018 Fax 2654-0264</p>	<p style="text-align: center;">SANTA ROSA DE LIMA</p> <p>C. Antigua Ruta Militar, No. 30 Barrio Las Delicias Tel. 2641-2017; 2641-3698; 2641-2585 Fax: 2641-2339</p>
<p style="text-align: center;">USULUTAN</p> <p>3a. Calle Ote. Y Av. Gersón Calito No. 19 Barrio El Calvario. Tel. 2662-0005, 2662-10433; 2662-1090 Fax: 2662-0433</p>	<p style="text-align: center;">LA LIBERTAD</p> <p>2a. Av. Sur, No. 18-2, Barrio El Centro Frente a Parque Central Tel. 2335-3028; 2335-3158; 2335-3102 Fax. 2335-3266</p>	<p style="text-align: center;">SAN MIGUEL</p> <p>Av. Jose Simeón Cañas No. 908 Tel. 2661-3039; 2661-3035 2661-3038 D. Gte. Fax: 2661-1930 depós. Y 2661-3040</p>
<p style="text-align: center;">SERVIAGENCIA METAPAN</p> <p>3a. Calle Pte. entre Avenida. Isidro Menéndez y Av. Benjamin Estrada Valiente, Barrio San Pedro Tel. 2402-4336 Fax. 2402-4338</p>	<p style="text-align: center;">SERVIAGENCIA SOCIEDAD</p> <p>2a. Calle Oriente, Barrio El Centro Tel. 2680-4517 Fax. 2680-4519</p>	<p style="text-align: center;">SERVIAGENCIA CIUDAD BARRIOS</p> <p>2a. Avenida Norte y Calle 21 de Abril Ciudad Barrios, San Miguel Tel. 2665-8041 Fax. 2665-8046</p>



de los

